

ACUERDO NÚMERO 065 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Por el cual se reglamenta el artículo 43 (título honoris causa) del Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
- UNAD**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con el artículo 13, del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución en lo concerniente a los servicios, estrategias y procesos de orden académico administrativo.

Que de conformidad con el literal h, del artículo 14, del Estatuto General, faculta al Consejo Académico otorgar títulos y distinciones honoríficas a iniciativa propia o por recomendación del Rector.

Que el artículo 43 del Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013 expedido por el Consejo Superior, define el Título *Honoris Causa* como un reconocimiento que otorga el Consejo Académico a una persona de reconocido prestigio por sus aportes y méritos académicos.

Que el párrafo único del citado artículo 43 otorga la competencia al Consejo Académico para que defina los requisitos para su otorgamiento.

Que se hace necesario reglamentar lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo 029 de 2013 del Consejo Superior, para permitir la viabilidad de estudio y otorgamiento de títulos *honoris causa* en el marco del quinquenio cumplido por la Universidad en esta vigencia y periodos venideros.

Que el Consejo Académico, en sesión del 07 de diciembre de 2016, aprobó la reglamentación del artículo 43 del Acuerdo 029 de 2013 del Consejo Superior de la UNAD, propuesto por la Vicerrectoría Académica y de Investigación y la Secretaría General.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1. Definición. El título *Doctorado Honoris Causa* es el máximo reconocimiento académico que otorga la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD a personas naturales, que por su alta experiencia, excelente desempeño y valiosa contribución, se hayan destacado en campos de conocimiento o responsabilidades sustantivas propias del ejercicio

“UNAD, Innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 065 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Por el cual se reglamenta el artículo 43 (título honoris causa) del Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

misional de la institución o de las disciplinas que las Escuelas Académicas de la Universidad ofertan en sus más altos niveles.

Artículo 2. Postulación: El título *Doctorado Honoris Causa* será postulado por los Consejos de Escuela, o por el señor Rector, ante el Consejo Académico de la UNAD.

Artículo 3. Criterios para la postulación. Los candidatos al título *Doctorado Honoris Causa* deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Ser personas naturales con al menos 10 años de alta experiencia profesional en el área de conocimiento específico del título a otorgar,
- b) Contar con el reconocimiento público y/o social en su respectivo país y/o en la comunidad académica y/o sector que representa.
- c) Haber contribuido al desarrollo científico, investigativo o social referenciado en publicaciones que destaquen sus valiosos aportes.

Parágrafo único: No se podrán postular personas que tengan vínculo laboral o contractual con la Universidad.

Artículo 4. Requisitos y procedimiento. El Consejo de Escuela o el Rector de la Universidad deberán presentar una solicitud al Consejo Académico para que se estudie el otorgamiento del respectivo título *Doctorado Honoris Causa*, la cual deberá contener los siguientes documentos:

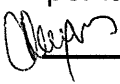
- a) Hoja de vida del postulado.
- b) Relación detallada de los aportes académicos, científicos o sociales generados por el postulado al título honorífico, con sus respectivas evidencias.
- c) Copia del acta de la sesión del Consejo de Escuela en donde se analizó la viabilidad de presentar la propuesta de entrega del título ante el Consejo Académico, siempre que la propuesta surja de una Escuela.

La solicitud deberá radicarse ante la Secretaría General de la Universidad mediante oficio que sustente la petición, suscrito por el decano de la Escuela respectiva o por el señor Rector, para ser agendada en una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Académico, en donde deberá ser sustentada por el postulante.

Artículo 5. Aprobación. La postulación será estudiada y se decidirá en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Académico, mediante acto administrativo motivado, para lo cual se deberá contar con la aprobación de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 6. Otorgamiento: Una vez aprobado el título *Doctorado Honoris Causa*, por el Consejo Académico, el mismo se hará constar en un diploma que contendrá el nombre del galardonado, el título a otorgar acompañado de la leyenda "*Doctorado Honoris Causa*".

Cómo máximo reconocimiento académico, el título *Doctorado Honoris Causa* será otorgado por la UNAD en cada quinquenio de su fundación.



"UNAD, Innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 065 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016

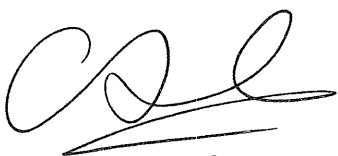
Por el cual se reglamenta el artículo 43 (título honoris causa) del Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Parágrafo único: El Diploma será entregado en ceremonia especial presidida por el Rector de la UNAD.

Artículo 7. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CONSTANZA ABADÍA GARCIA
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaría General

Vo.Bo. Vicerrectoría Académica y de Investigación (VIAI)

“UNAD, Innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia